



PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.  
DEMANDADOS: MAYRA JIGETH PICO ACOSTA Y WILSON FERNEY REY JAIMES  
RADICACIÓN.: 2020- 000018-00

Paso las diligencias al Despacho informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, me permito informar que el 26 de enero pasado se tomó nota del embargo sobre los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados de Wilson Ferney Rey Jaimes dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado N° 2020-00431-00. Para lo que estime proveer. Santa Bárbara Marzo 18 de 2021.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.  
Secretario.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, Marzo dieciocho de dos mil veintiuno

En escrito presentado el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación, y que, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Así mismo, al existir embargo de remanente dentro de la presente actuación déjese a disposición de dicho despacho los bienes aquí desembargados.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso adelantado en contra de **MAYRA JIGETH PICO ACOSTA CC. 1.098.668.768 Y WILSON FERNEY REY JAIMES CC. 1.103.692.260** por PAGO TOTAL de la obligación.

**SEGUNDO:** Levántense las medidas de embargo aquí practicadas. Y por existir embargo de remanente al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso Rad. 2020-00431-00 a nombre de Wilson Ferney Rey Jaimes, se ordena dejar a disposición de dicho proceso los bienes aquí desembargados. Librense las comunicaciones correspondientes.

**TERCERO:** NO CONDENAR en costas a las partes

**CUARTO:** ORDENAR a **LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.**, hacer ENTREGA del PAGARÉ No. 19-286, a los señores **MAYRA JIGETH PICO ACOSTA Y WILSON FERNEY REY JAIMES**, por haber hecho el pago total de la



obligación que contiene; dado que la demanda y sus anexos fueron presentados digitalmente por el demandante y el documento físico y original se encuentra en poder de la parte ejecutante

**QUINTO:** ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de ley

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE  
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 06** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **19 de Marzo de 2021.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.  
Secretario